

### 

V01 - 12/2015 OFICINA DE RECAUDO

> 000513 DECRETO No.

de 27 de diciembre de 2016

### DECRETO No

CUAL SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, DECLARACIONES DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES, Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A PRESENTARSE Y CANCELARSE EN LA VIGENCIA "POR EL

constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, y

### CONSIDERANDO:

corresponde al Alcalde Municipal de Valledupar definir los lugares, fechas y plazos para el Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014 pago de los tributos municipales para cada vigencia fiscal.

Acuerdo aprobó incentivos a desarrollarse mediante acto administrativo en cada vigencia fiscal. 33 del citado través del artículo Concejo Municipal de Valledupar a

con fundamento en lo anterior, es necesario definir el calendario para la vigencia fiscal 2017. Que,

el plazo o vacante, cuando el ultimo día fuere feriado extenderá hasta el primer día hábil siguiente. en materia de plazos, Que,

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el Alcalde Municipal de Valledupar,

### DECRETA:

# PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR DURANTE LA VIGENCIA 2017

### **NORMAS GENERALES**

retenciones y autorretenciones se hará por ventanilla en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar ubicados en el territorio nacional. El diligenciamiento de dichas comercio, TRIBUTARIAS <u>8</u> del impuesto de industria y 9 informáticos electrónicos prestados mediante la página web del Municipio. a través **DECLARACIONES** formularios habilitados declaraciones litográficas se realizará en los **PRESENTACIÓN** <u>8</u> presentación de declaraciones **ARTÍCULO** 

espectáculos públicos, retenciones en la fuente de pago de compensatorio tipo A, regulación urbana TMI – se deberán presentar en Las declaraciones del impuesto al servicio de alumbrado público, delineación urbana, equipamiento, y rentas varias, motor, 3, fondo para el espacio público y impuestos municipales, plusvalía, gasolina sobretasa a

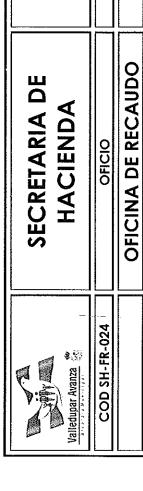
EUDES DE J FUENTES MEJIA Secretaria de Hacienda Carrera 5 Nº 15-69 PRIMER PISO Tei, 5842400 www.yalledu;Jar-cesar.gov ELABORO Johana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo











- 12/2015

V0

⊕ G forma litográfica en las ventanillas de la oficina de atención al contribuyente ubicadas la Secretaría de Hacienda Municipal.

Parágrafo primero: Para todos los efectos legales, las declaraciones diligenciadas en forma virtual a través de la página web del municipio, solo se entenderán presentadas con el timbre de pago de la entidad autorizada para el recaudo de tributos municipales.

Los plazos para la presentación y pago son los señalados en el presente decreto

entidades autorizadas para el efecto, en la municipal, ARTÍCULO 2. PAGO DE LAS DECLARACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES EN BANCOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR. El pago de los impuestos retenciones, anticipos, tributos, sanciones e intereses en materia tributaria deberá realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas para el efe forma establecida en el artículo 17 del presente decreto.

espectáculos compensatorio tipo A, regulación urbana TMI – 3, fondo para el espacio público y equipamiento, y rentas varias, en los casos que se señale, deberán diligenciarse en los formularios oficiales que para tal efecto señale la Administración Tributaria Municipal, a forma dispuesta en el artículo 1° del presente decreto. Estas declaraciones deberán contener las informaciones referidas en los artículos 267 y 268 del Acuerdo 031 del 29 de en <u>m</u> declaraciones del impuesto de industria y comercio, de retenciones y autorretenciones, , plusvalía, pago c el espacio público **DECLARACIONES.** o documentales y presentarse delineación urbana, sobretasa a la gasolina motor, municipales, LAS impuestos CONTENIDO través de los servicios informáticos electrónicos diciembre de 2014 (Estatuto Tributario Municipal). <del>o</del> fuente > **FORMULARIOS** retenciones en la alumbrado público, က **ARTÍCULO** 

Las declaraciones del impuesto de industria y comercio, de retenciones autorretenciones deberán ser firmadas por: Parágrafo.

Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo, personalmente o por medio de sus representantes a que hace relación el artículo 572 del Estatuto Tributario Nacional y a falta de estos por el Administrador del respectivo patrimonio. <u></u>

Tratándose de los gerentes, administradores y en general los representantes legales de las personas jurídicas y sociedades de hecho, se podrá delegar esta responsabilidad en funcionarios de la empresa designados para tal efecto, en cuyo caso se deberá informar de tal hecho a la Administración Tributaria Municipal, una vez caso se deberá informar de tal hecho a la Administración Tributaria Municipal, una vez efectuada la delegación y en todo caso con anterioridad al cumplimiento del deber formal de declarar.

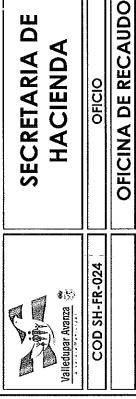
- Los apoderados generales y mandatarios especiales que no sean abogados, en caso se requiere poder otorgado mediante escritura pública. <u>a</u>
- cuando el declarante de retención sea la Nación, los departamentos, municipios y las demás entidades territoriales. pagador respectivo o quien haga sus veces, ত

## IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

APROBO	EUDES I'E J FUENTES MEJIA Secretaria de Hacier da	
ELABORO	Johana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo	
PROYECTO	Yanelis Elena Mestre carrillo Aux, Adm.	***************************************

Valledupar Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledur.ar-cesar.gov





<b>9</b> 🗓	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
Ш	

V01 - 12/2015

Y COMERCIO. El plazo para la presentación de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, correspondiente al año gravable 2016, inicia el 2 de enero de 2017 y vence el 31 de mayo de 2017. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA **ARTÍCULO 4.** 

Parágrafo: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que presenten y paguen las declaraciones privadas con posterioridad al 31 de mayo de 2017, deberán liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses moratorios, de conformidad con lo establecidos en los artículos 336, 337 y 442 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de

COMERCIO. Los agentes de retención y/o grandes contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario, deberán presentar y pagar las retenciones y AGAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y establecido formulario ARTÍCULO 5. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMP Ψ e G mes, cada Administración Tributaria Municipal. е efectuadas autorretenciones

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en los meses del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2018.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
ENERO	28 DE FEBRERO DE 2017
FEBRERO	31 DE MARZO DE 2017
MARZO	28 DE ABRIL DE 2017
ABRIL	31 DE MAYO DE 2017
MAYO	30 DE JUNIO DE 2017
OINOC	31 DE JULIO DE 2017
JULIO	31 DE AGOSTO DE 2017
AGOSTO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE DE 2017
OCTUBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE	29 DE DICIEMBRE DE 2017
DICIEMBRE	31 DE ENERO DE 2018

2014, se tienen como no presentadas las declaraciones de retención y autorretención del Parágrafo. De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre impuesto de industria y comercio que se presenten sin pago. ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACION BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que pertenezcan al régimen común del INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que pertenezcan al régimen común del impuesto de industria y comercio y su complementario, deberán presentar la declaración de retención y/o autorretención y pagar de manera bimestral utilizando el formulario prescrito por la Administración Tributaria Municipal.

mayo-junio; julio-agosto; marzo-abril; enero-febrero; son: periodos bimestrales septiemb

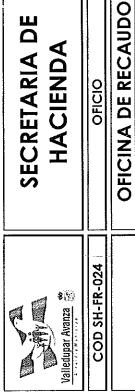
illibre-octubre, noviernbre-diciembre.	-diciellible.	
PROYECTO	ELABORO	APROBO
Yanelis Elena Mestre carrillo	Johana Nataly Daza Mestre	EUDES DE J FUENTES MEJIA
Aux. Adm.	Jefe de recaudo	Secretarla de Hacienda

Carrera 5 Nº 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledurar-cesar.gov









#### HACIENDA **SECRETARIA**

V01 - 12/2015

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en los bimestres, del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a bimestres del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al bimestre noviembre-diciembre que vence en el año 2018.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
ENERO-FEBRERO	31 DE MARZO DE 2017
MARZO-ABRIL	31 DE MAYO DE 2017
MAYO-JUNIO	31 DE JULIO DE 2017
JULIO-AGOSTO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	31 DE ENERO DE 2018

Parágrafo. Los contribuyentes que pertenezcan al régimen simplificado podrán presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio o cancelar una tarifa fija, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de

	FECHA LIMITE PARA
PERIODO	PRESENTAR Y PAGAR
ANUAL	31 DE MARZO DE 2017

## SOBRETASA A LA GASOLINA

ARTÍCULO 7. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR. Los responsables de la sobretasa a la gasolina motor deberán presentar y pagar el gravamen cada mes en el formulario prescrito por la Administración

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones en los meses del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2018.

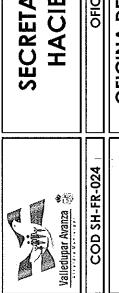
CCCIODO	FECHA LIMITE PARA
אבאוסטס	PRESENTAR Y PAGAR
ENERO	17 DE FEBRERO DE 2017
FEBRERO	18 DE MARZO DE 2017
MARZO	18 DE ABRIL DE 2017
ABRIL	18 DE MAYO DE 2017
MAYO	20 DE JUNIO DE 2017
OINIO	18 DE JULIO DE 2017
JULIO	18 DE AGOSTO DE 2017
AGOSTO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE	18 DE OCTUBRE DE 2017
OCTUBRE	20 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE	18 DE DICIEMBRE DE 2017

APROBO	EUDES DE J FUENTES MEJIA Secrei zila de Haclenda	
ELABORO	Johana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo	
PROYECTO	Yanells Elena Mestre carillo Aux, Adm.	

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.aov.







#### HACIENDA SECRETARIA

015

O	OFICIO	V01 - 12/20
OFICINA	OFICINA DE RECAUDO	
סמסומשמ	FECHA LIMITE PARA	TE PARA
TENODO OGO SE	PRESENTAR Y PAGAR	Y PAGAR
EMBRE	18 DE ENERO DE 2018	2018

## IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

DICIEMBRE

encargadas del recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, deberán presentar ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, Tributaria Administración el formulario prescrito por la e G cada mes, declaración Municipal. Los plazos para presentar y pagar las declaraciones en los meses del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2018.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
ENERO	28 DE FEBRERO DE 2017
FEBRERO	31 DE MARZO DE 2017
MARZO	28 DE ABRIL DE 2017
ABRIL	31 DE MAYO DE 2017
MAYO	30 DE JUNIO DE 2017
JUNIO	31 DE JULIO DE 2017
JULIO	31 DE AGOSTO DE 2017
AGOSTO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE DE 2017
OCTUBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE	29 DE DICIEMBRE DE 2017
DICIEMBRE	31 DE ENERO DE 2018

Ш energía eléctrica es prestado por empresa distinta a la empresa encargada del recaudo Los usuarios no cuyo servicio de del impuesto, deberán presentar la declaración cada mes, en el formulario prescrito por la SERVICIO regulados contribuyentes del impuesto al servicio de alumbrado público, ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS USUARIOS NO REGULADOS. Administración Tributaria Municipal.

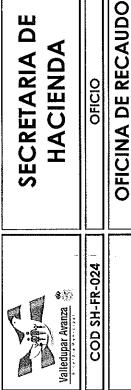
Los plazos para presentar y pagar las declaraciones en los meses del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2018.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
ENERO	28 DE FEBRERO DE 2017
FEBRERO	31 DE MARZO DE 2017
MARZO	28 DE ABRIL DE 2017
ABRIL	31 DE MAYO DE 2017

APROBO	EUDES DE J FUENTES MEJIA Secretaria de Haciendo	
ELA8ORO	Johana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo	1 ( )
PROYECTO	Yanelis Eiena Mestre camilo Aux, Adm.	1 ( c) 1

Carrera 5 Nº 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.yalledupar-cesar





#### HACIENDA SECRETARIA

-12/201V01

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
MAYO	30 DE JUNIO DE 2017
JUNIO	31 DE JULIO DE 2017
norio	31 DE AGOSTO DE 2017
AGOSTO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE DE 2017
OCTUBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE	29 DE DICIEMBRE DE 2017
DICIEMBRE	31 DE ENERO DE 2018

## IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

**DELINEACIÓN URBANA.** Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar la declaración en el formato prescrito por la Administración Tributaria Municipal, y pagar el impuesto previa consecución de la licencia urbanística por parte de la respectiva curaduría urbana, en los términos establecidos en el Capítulo XII, Libro I del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014. IMPUESTO 핍 **PAGAR** >-DECLARAR PARA **PLAZOS** 10. **ARTÍCULO** 

## IMPUESTO UNIFICADO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

g Administración Tributaria Municipal, en original y dos copias, al cual deberán anexar póliza de cumplimiento del pago de los gravámenes correspondientes, en los términos establecidos en el Capítulo XI, Libro I del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación a la realización del espectáculo. prescritos por unificado IMPUESTO impuesto declaración en los formatos Ш **PAGAR** <u>d</u> contribuyentes > DECLARAR Los espectáculos públicos presentarán la PARA PÚBLICOS. **PLAZOS** ARTÍCULO 11. ESPECTÁCULOS

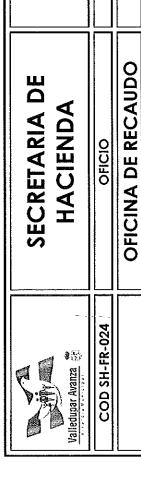
## IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

VISUAL. Los contribuyentes del impuesto de publicidad exterior visual deberán presentar declaración en los formatos prescritos por la Administración Tributaria Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento del registro por ARTÍCULO 12. PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR parte de la autoridad ambiental, o de la instalación efectiva o real de la valla.

autorizadas El pago del impuesto deberá realizarse en los bancos y demás entidades para el efecto, en la forma establecida en el Artículo 17 del presente decreto.

2 Parágrafo. Los contribuyentes del impuesto de publicad exterior visual que instalen vallas deberán presentar la declaración y pagar el les siguientes a la instalación de la valla. Lo vallas sin el a que haya lugar por instalación de impuesto dentro de los diez (10) días hábiles ambiental, sin perjuicio de las sanciones sin autorización de la autoridad permiso correspondiente

_		1
APROBO	EUDES DE J FUENTES MEJIA Secretaria de Hacienda	Carrera 5 Nº 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co_Valledupar - Cesar
ELABORO	Johana Nataiy Daza Mestre Jefe de recaudo	SO Tel, 5842400 www.valledups
PROYECTO	Yanelis Elena Mestre carrillo Aux. Adm.	Carrera 5 N° 15-69 PRIMER P



V01 - 12/2015

equipamiento, rentas varias y cualquier impuesto de orden territorial administrado por el municipio de Valledupar, que presenten y paguen las declaraciones privadas de muetratan los artículos contratan los artículos contratar. tratan los artículos anteriores, con posterioridad a los plazos aquí establecidos, deberán Libro II del Acuendo 031 del 29 de plusvalía, pago c l espacio público impuesto de industria ILO 13. Los agentes de retención, grandes contribuyentes, contribuyentes común y régimen simplificado, contribuyentes del impuesto de industria o y su complementario, de la sobretasa a la gasolina motor, del impuesto de alumbrado público, impuesto de delineación urbana, impuesto unificado liquidar y pagar sanción de extemporaneidad e intereses moratorios, de conformidad xterior visual, fondo para el exterior 3, fondo lo establecido para los efectos en el Título III del publicidad públicos, impuesto de publicid tipo A, regulación urbana TMI diciembre de 2014, Estatuto Tributario Municipal. espectáculos **ARTÍCULO** comercio

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

contribuyentes del impuesto predial unificado deberán pagar por cada predio, para la UNIFICADO. ARTÍCULO 14. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL vigencia 2017, de acuerdo con los siguientes plazos e incentivos:

del impuesto a cargo de la vigencia 2017, desde el momento en que inicie la liquidación de la vigencia y hasta el 31 de marzo de 2017, tendrán un incentivo tributario de la vigencia y hasta el 31 de marzo de 2017, tendrán un incentivo tributario correspondiente al quince por ciento (15%) de descuento sobre el valor del impuesto a Primer plazo: Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad cargo para la vigencia actual. Segundo plazo: Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2017, entre el 1º de abril y el 28 de abril de 2017, tendrán un incentivo tributario correspondiente al diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor del impuesto a cargo para la vigencia actual. **Tercer plazo:** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2017, entre el 1° de mayo y el 31de mayo de 2017, tendrán un incentivo tributario correspondiente al cinco por ciento (5%) de descuento sobre el valor del impuesto a cargo para la vigencia actual.

**Cuarto piazo:** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2017, entre el 1° de junio y el 30 de junio de 2017, pagaran sin descuento y sin intereses moratorios.

Parágrafo 1. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que se encuentren a paz y salvo con el impuesto a 31 de diciembre de 2016, tendrán un descuevito adicional del cinco por ciento (5%) para la vigencia 2017, de acuerdo a la siguiente tabla:

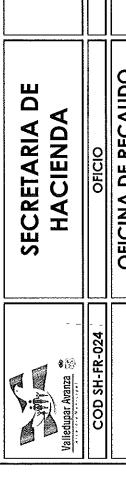
FECHA LIMITE (2017)	DESCUENTO	DESCUENTO ADICIONAL
HASTA EL 31 DE MARZO	15%	5%
HASTA EL 28 DE ABRIL	10%	5%
HASTA EL 31 DE MAYO	2%	5%
HASTA EL 30 DE JUNIO	%0	5%

APROBO	EUDES DE J FUENTES MEJIA	Secretaria de Hacienda
ELABORO	Johana Nataly Daza Mestre	Jefe de recaudo
PROYECTO	Yanelis Elena Mestre carrillo	Aux. Adm.

Carrera 5 Nº 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.







Parágrafo 2. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que paguen el impuesto con posterioridad al 30 de junio de 2017, deberán pagar intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 441 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 12/2015 V01 **OFICINA DE RECAUDO** 

Parágrafo 3. Festivos, fiestas patronales, fiestas municipales, días cívicos y/o de vacancia. Para todos los efectos legales, siempre que el último día para el cumplimiento de una obligación tributaria coincida con un día festivo, fiesta patronal, fiesta municipal, el cumplimiento día cívico y/o de vacancia, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

deban realizarse en las ventanillas habilitadas para tal efecto, en la oficina de atención al contribuyente de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectuará dentro de los horarios **DECLARACIONES** TRIBUTARIAS Y PAGOS. La presentación litográfica de las declaraciones tributarias que ordinarios de atención al público señalados por la Administración Tributaria Municipal. LAS 띰 **PRESENTACIÓN** HORARIO <del>1</del>5. **ARTÍCULO** 

El pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse de los horarios extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios con las condiciones que se apliquen ordinarios de atención al público senalados por la oupermentada, especiales Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales aplique Superintendencia Financiera efectuará dentro bancos y demás entidades autorizadas, se e os de atención al público señalados por la en estos casos so

presentación litográfica de las declaraciones tributarias en las oficinas autorizadas, así como las declaraciones que se presente a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados para tal fin, se efectuará diligenciando los formularios oficiales que para el efecto prescriba la Administración Tributaria Municipal. ARTÍCULO 16. FORMAS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La

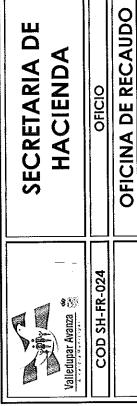
deberá <u>8</u> adicionales, Los anexos, pruebas, relaciones, certificados o documentos adicionale conservar el declarante por el término de firmeza de la declaración privada. certificados

Para todos los efectos legales, las declaraciones realizadas en forma virtual a través de la página web del municipio, solo se entenderán presentadas con el timbre de pago de la entidad bancaria o financiera autorizada para el recaudo de tributos municipales. ARTÍCULO 17. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Las entidades financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, anticipos, tributos, retenciones, intereses y sanciones en materia tributaria, en efectivo o mediante cheque de La Secretaría de Hacienda podrá habilitar los servicios informáticos electrónicos para que los contribuyentes naquen sus oblidaciones tributarias a través de la página web del la página Municipio de Valledupar. Parágrafo primero. Los pagos de tributos administrados por el municipio de Valledupar, deberán realizarse mediante los recibos oficiales de pago estípulados para los efectos por

APROBO	EUDES DE J FUENTES MEJIA	Secretaria de Hacienda	
ELABORO	Johana Nataly Daza Mestre	Jefe de recaudo	
PROYECTO	Yanells Elena Mestre carrillo	Aux, Adm.	

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.





# V01 - 12/2015

código de la Administración Tributaria Municipal, los cuales disponen de sistema de códi barras para la identificación y registro del pago por contribuyente y tipo de impuesto.

consignaciones a cuentas de titularidad del municipio de Valledupar, salvo las consignaciones realizadas por pago del impuesto de sobretasa a la gasolina motor plusvalía, pago de compensatorio tipo A, regulación urbana TMI – 3, fondo para el espacio **Parágrafo segundo.** Para todos los efectos de validez de los pagos, en cumplimiento del pago de una obligación tributaria, se prohíben las transferencias electrónicas y consignaciones a cuentas de titularidad del municipio de Valledupar, salvo las tributaria, se prohíben las tra de titularidad del municipio por pago del impuesto de sob público y equipamiento. ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto ríge a partir del 1º de enero del año 2017, previa su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHÍA Alcalde Municipal de Valledupar

Hapootol,

APROBO
EUDES DE J FUENTES MEJIA
Secretaria de Hacienda Carrera 5 Nº 15-69 PRIMER PISO Tel,

